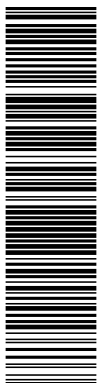


DOCUMENTO <b>MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO**

**SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA PARA ESTE CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

**INDICE DE APARTADOS**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- TIPO DE CONTRATO
- 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 4.- PRESUPUESTO MÁXIMO Y BASE DE LICITACIÓN
- 5.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
- 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 7.- FINANCIACIÓN
- 8.- PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN
- 10.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.
- 11.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES
- 12.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA y TÉCNICA O PROFESIONAL
- 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 15.- PENALIDADES
- 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 17.- SUBCONTRATACIÓN
- 18.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 19.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

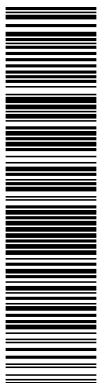
**Anexo I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716-AH063-47PZO-C7R68-42D684FE6FD85A325A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68-42D684FE6F85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63.3 a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y art. art. 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta la presente Memoria justificativa de la necesidad de celebrar el siguiente contrato:

**1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la **prestación del servicio de comunicación y prensa para este CBPC**.  
Las características técnicas del objeto del contrato, así como las condiciones de su prestación se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de este contrato.  
La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)recogida en el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

CPV	CONCEPTO
9240000-5	Servicios de agencia de noticias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. Dadas las características de las prestaciones a desarrollar en el presente contrato, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por formar una única unidad funcional. Se trata de un único servicio a nivel central del Consorcio, por lo que no procede, ni operativamente es posible su división). Por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral. La división en lotes del contrato supone un riesgo para su correcta ejecución, dado que el mismo implica la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones, así como el encarecimiento del mismo. Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de que todos los aspectos del mismo estén coordinados, se desaconseja la división en lotes para la ejecución del objeto del contrato, pues dicha división y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supone un riesgo para su correcta ejecución.

**2. TIPO DE CONTRATO**

La prestación del servicio que constituye el objeto del contrato determina su calificación como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su configuración como un contrato de servicios, según resulta de la definición del tipo que realiza el artículo 17 LCSP, como *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.  
Dado que el valor estimado del contrato no es superior al umbral previsto en la letra b) del artículo 22.1 LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

**3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato se satisfacen las necesidades definidas en el informe justificativo de la necesidad formulado por el Servicio proponente de la contratación y en la Resolución del órgano de contratación iniciando el expediente, en los siguientes términos:

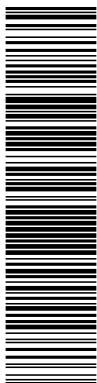
Con el contrato de Comunicación y Prensa, se pretende dotar a este CBPC de un servicio que sea intermediario entre el mismo y los medios o vehículos de comunicación existentes, ampliando la visibilidad de la institución y fortaleciendo su imagen.

Su principal finalidad será el desarrollo y ejecución de los planes y acciones de comunicación que hay que llevar a cabo para difundir la imagen, actividades, servicios y acontecimientos destacables para el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (CBPC).

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

**T: 956 808 150**  
**oficina@cbpc.es**  
**www.cbpc.es**

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Con este contrato el CBPC pretende contar con un servicio que intermedie entre esta Corporación y los medios de comunicación existentes, ampliando la visibilidad de la institución y fortaleciendo su imagen. El adjudicatario tendrá que divulgar noticias relacionadas con el CBPC. El contratista tiene la función de elaborar una estrategia de comunicación, analizando cuáles son los vehículos que se deben utilizar para comunicar qué es el Consorcio y lo que éste realiza; por cuáles medios (radio, televisión o prensa escrita); y qué asuntos (aprovechando los temas coyunturales); producir comunicados de prensa e intermediar o acompañar entrevistas entre representantes de la organización y los periodistas, creación de contenidos, apoyo fotográfico, gestionar la página web y las redes sociales o desarrollar un plan de medios..

Los servicios prestados se desarrollarán de forma integrada y siguiendo las directrices de la Dirección del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Él adjudicatario tendrá que desarrollar y ejecutar los planes y acciones de comunicación para difundir la imagen y las actividades de este CBPC. Elaborarán una estrategia de comunicación, analizando cuáles son los vehículos que se deben utilizar para comunicar qué es el CBPC y lo que éste realiza; por cuáles medios (radio, televisión o prensa escrita); qué asuntos (aprovechando los temas coyunturales); producir comunicados de prensa e intermediar o acompañar entrevistas entre representantes de la organización y los periodistas.

**4.- PRESUPUESTO MÁXIMO y BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

El presupuesto del contrato que servirá de base para la licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar esta Corporación, **asciende a 83.732,00 euros, de los cuales 69.200,00 corresponden al principal y 14.532,00 euros al IVA (porcentaje aplicable al 21%)**

El presupuesto máximo del contrato ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Consta en el expediente informe elaborado por el Servicio proponente de la contratación relativo a la determinación de los costes, que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

Las ofertas que excedan de los precios unitarios base de licitación serán rechazadas.

**5. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA. El precio del contrato nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

**Forma de pago:**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la prestación que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Las valoraciones de trabajos efectuados, las certificaciones y el pago, en su caso, se efectuará mensualmente, en función de las prestaciones realizadas en el mes inmediatamente anterior.

El pago del precio se efectuará una vez presentada la factura en la Intervención General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo.

La falta de presentación electrónica de las correspondientes facturas, determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación "en forma" de tales facturas y que, consecuentemente, no se inicie el cómputo de plazo de pago ni el cómputo de devengo de intereses.

Los órganos gestores y unidades tramitadoras del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, identificados en FACE son estos:

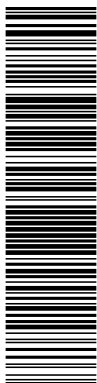
- Oficina contable: LA0005180
- Órgano gestor: LA0005180

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68-42D684FE6FD85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716.AH063-47PZO-C7R68-42D0684FE6F8D85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



-Unidad tramitadora: LA0005180

Las facturas se expedirán a nombre del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz y deberán especificar, además, la identificación del destinatario (Director Gerente).

**6.- VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de **138.400,00 euros**.

No se estiman modificaciones del contrato. Por su parte, el contrato podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de 2 anualidades hasta un máximo total del contrato de 4 años.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el siguiente:

Presupuesto máximo base de licitación	IVA no incluido	69.200,00 euros
Prorrogas IVA no incluido	2 años	69.200,00 euros
Modificaciones previstas PCAP IVA no incluido	-	0,00 euros
<b>Total VALOR ESTIMADO</b>		<b>138.400,00 euros</b>

**7. FINANCIACIÓN**

Se solicitará informe de existencia de crédito suficiente y adecuado a la Intervención General para financiar los gastos que comporta la celebración del contrato, con cargo a la **partida 136/227.06 "Estudios y trabajos técnicos. Asesorías"** y a la siguiente distribución de Anualidades. (importes IVA incluido al 21%):

Partida Presup.	2024 (4 meses)	2025 (12 meses)	2026 (8 meses)	TOTAL
<b>136/227.06</b> Estudios y trabajos técnicos. Asesorías	<b>13.955,33 €</b>	<b>41.866,00 €</b>	<b>27.910,67 €</b>	<b>83.732,00 €</b>

**8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **2 años**.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato.

En virtud a lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, el presente contrato es susceptible de dos prórrogas anuales, siempre que el contrato pueda superar los cuatro años en total y que las características del presente contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las mismas.

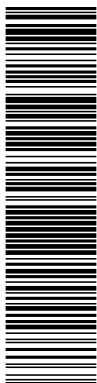
Las citadas prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. El plazo total del contrato no podrá superar los cuatro años de ejecución.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. (artículo 29.4 LCSP).

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AH063-47PZO-C7R68 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2024 a las 8:59:49 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Los lugares de ejecución del contrato son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

#### 9. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por **procedimiento abierto, y la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131,2, 145, 146, 156 a 158 y 308 a 310 de la LCSP.

Dado que el valor estimado del contrato no es superior al umbral previsto en la letra b) del artículo 22 LCSP "Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada, apartado b) Contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 215.000.-€, **el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada** (SARA).

#### 10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Se exigirá a los licitadores que dispongan al menos de una persona licenciada en periodismo o en Ciencias de la Información o Comunicación. Para ello, se presentará el título académico correspondiente.

#### 11. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No existe clasificación para el presente contrato.

#### 12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

##### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para los licitadores personas jurídicas: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera es el siguiente:

-El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser **al menos una vez y media el valor anual medio del contrato**, lo que en este caso hace un importe de **51.900.-€ IVA EXCLUIDO** (34.600 €/año x 1,5).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Para licitadores personas físicas: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera es el siguiente:

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (**138.400.-€**), aportando además el **compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

En virtud de lo dispuesto en el artículo 87.2 b) de la LCSP, en los contratos cuyo objeto consista en **servicios profesionales** la solvencia económica y financiera se acreditará para el presente contrato mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 138.400.-€ (no inferior al valor estimado del contrato), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

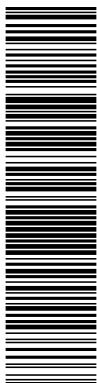
Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera cuando, con los documentos aportados, se deduzca que puede cumplir las obligaciones contractuales.

Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68 42D684FE6F8D5A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AH063-47PZO-C7R68 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2024 a las 8:59:49 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Con el fin de no obstaculizar la participación de las empresas de nueva creación y que carecieran de cuentas anuales registradas, la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará en estos casos mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor anual medio del contrato, así como aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. No serán válidas aquellas pólizas que establezcan franquicias.

Este requisito se entenderá cumplido si el licitador acredita haber suscrito dentro del plazo al que se refiere la cláusula 21 del PCAP el seguro exigido. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. Justificación: Este criterio de solvencia económica y financiera está previsto en el apartado b) del art. 87.1 LCSP.

El requisito mínimo relativo al importe del seguro es el establecido en el apartado b) del art 87.3 LCSP y art. 11 RGLCAP, en defecto de determinación en el pliego. Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2 LCSP, está vinculado al objeto del contrato y es proporcional al valor estimado.

**Justificación del criterio:** El criterio de solvencia económica y financiera elegido está previsto en el apartado a) del art. 87.1 LCSP. El requisito mínimo relativo al importe del volumen de negocio es el establecido en el apartado a) del art 87.3 LCSP y art. 11 RGLCAP, en defecto de determinación en el pliego. Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2 LCSP, está vinculado al objeto del contrato y es proporcional al valor estimado.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará presentado los documentos acreditativos solicitados para los siguientes criterios:

**1.- Presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.1.a) LCSP, para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán aportar una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (34.600\*0,70=24.220 €).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los 3 primeros dígitos de su respectivo código CPV.

**2.-Presentar el o los Títulos académico y profesional del responsable o responsables de la ejecución del contrato y acreditación de servicios similares.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 e) de la LCSP, los licitadores tendrán que presentar *los Títulos académicos de la persona o personas que se presenten a este contrato, determinando cuál de ellos será el responsable del contrato*. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán aportar los Títulos académicos originales o copias compulsadas. Para el presente contrato se exigirá al responsable del contrato estar en posesión del **Título universitario de Periodismo o Ciencias de la Información o Comunicación o su equivalente en grado o licenciatura, debidamente reconocido por organismo competente español**.

#### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de valoración.

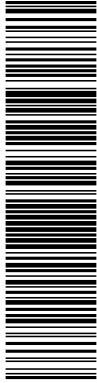
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que se van a señalar a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, sobre un máximo de 100 puntos.

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68-42D0684FE6F085A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716-AH063-47PZO-C7R68-42D684FE68F085A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES POR JUICIOS DE VALOR		Puntos
<b>1</b>	<b>PROYECTO TÉCNICO para la prestación del servicio:</b>	<b>40</b>
	1.1. Plan de puesta en marcha y coordinación esencial (PMI)	3
	1.2. Planificación y Enfoque del servicio (PES)	7
	1.3. Propuesta para el desarrollo y ejecución de los trabajos (PDT)	10
	1.4. Equipo Técnico que se adscribe al Proyecto (EQT)	20
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES POR FÓRMULAS O PORCENTAJES.		Puntos
<b>2</b>	<b>PRECIO DEL SERVICIO (PR)</b>	<b>60</b>
<b>TOTAL, PUNTOS MÁXIMOS</b>		<b>100</b>

A continuación se detalla como se valorarán cada uno de los criterios:

**1.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: ..... HASTA 40 PUNTOS:**

**PROYECTO TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**1.1. PLAN DE PUESTA EN MARCHA Y COORDINACIÓN INICIAL (PMI) (hasta 3 puntos)**

**X1: ¿Se define concretamente el proyecto a seguir para realizar un plan de comunicación para el CBPC, desarrollado adecuadamente?**

Se valorará con 1 punto si lo hace adecuadamente, 0,50 si lo hace parcialmente y con 0 puntos si no se define o lo hace de manera superflua

**X2: ¿Se recogen el uso de análisis de mejores prácticas, propuesta de indicadores y otros elementos propios de la definición y gestión de proyectos siempre y cuando su cita no sea una simple enumeración y descripción teórica?**

Se valorará con 1 punto si lo hace adecuadamente, 0,50 si lo hace parcialmente y con 0 puntos si no se define o lo hace de manera superflua

$$PMI = 3 (3 \cdot X1 + 2 \cdot X2) / 5$$

**Justificación:** Al considerarse que un Servicio de Prensa actualizado, proactivo y dinámico es fundamental para trasladar a los ciudadanos no solo las actuaciones que realiza el Consorcio en la sociedad, sino también la cultura de la prevención y de valoración de los servicios públicos, se entiende necesario que el adjudicatario realice un correcto análisis del servicio que va a prestar, como punto de partida al mismo.

**1.2. PLANIFICACIÓN Y ENFOQUE DEL SERVICIO (PES). (hasta 7 puntos)**

**Y1: ¿En qué grado la propuesta desarrolla los objetivos marcados en el PPT?**

Se valorará con 1 punto si lo hace adecuadamente, 0,50 si lo hace parcialmente y con 0 puntos si no lo hace, o lo hace de manera superflua

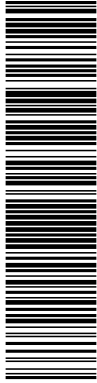
**Y2: ¿Cómo se considera la calidad y profundidad del análisis realizado por el licitador en relación con la situación actual del CBPC?**

Se valorará con 1 punto si se considera de gran calidad y análisis completo y profundo, 0,75 puntos si es de buena calidad y análisis profundo, 0,50 puntos si se considera de aceptable calidad y/o análisis parcial, 0,25 puntos si es de deficiente calidad o análisis insuficiente y 0 puntos si es de nula calidad o análisis superficial

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

**T: 956 808 150**  
**oficina@cbpc.es**  
**www.cbpc.es**

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716.AH063-47PZO-C7R68-42D684FE68F85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



$$PES = 7 (2 \cdot Y1 + Y2) / 3$$

**Justificación:** Al considerarse que un Servicio de Prensa actualizado, proactivo y dinámico es fundamental para trasladar a los ciudadanos no solo las actuaciones que realiza el Consorcio en la sociedad, sino también la cultura de la prevención y de valoración de los servicios públicos, se entiende necesario que el adjudicatario realice tras el análisis del servicio que va a prestar presente las líneas estratégicas para alcanzar los objetivos marcados

**1.3. PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (PDT). (hasta 10 puntos)**

**Z1: Planteamiento y desarrollo propuesto para la realización de los trabajos como gabinete de comunicación**

Se valorará con 1 punto si se considera muy bueno, 0,75 bueno, 0,50 aceptable, 0,25 deficiente y 0 inexistente o superfluo

**Z2: Calidad de la propuesta de tareas de asesoramiento**

Se valorará con 1 punto si se considera muy bueno, 0,75 bueno, 0,50 aceptable, 0,25 deficiente y 0 inexistente o superfluo

**Z3: Calidad del planteamiento y desarrollo propuesto en relación con los contenidos de la página WEB y redes sociales**

Se valorará con 1 punto si se considera muy bueno, 0,75 bueno, 0,50 aceptable, 0,25 deficiente y 0 inexistente o superfluo

$$PDT = 10 (Z1 + Z2 + 4 \cdot Z3) / 6$$

**Justificación:** Al considerarse que un Servicio de Prensa actualizado, proactivo y dinámico es fundamental para trasladar a los ciudadanos no solo las actuaciones que realiza el Consorcio en la sociedad, sino también la cultura de la prevención y de valoración de los servicios públicos, se entiende necesario que las propuestas concretas a desarrollar permitan alcanzar los objetivos marcados en los aspectos fundamentales al funcionar como gabinete de prensa, como asesoramiento es aspectos de comunicación y más técnicamente en redes sociales.

**1.4. EQUIPO TÉCNICO QUE SE ADSCRIBIRÁ AL PROYECTO (EQT) (hasta 20 puntos)**

Se valorará la adscripción de persona o personas que formen el equipo técnico para la ejecución del presente contrato. Se exige que la persona o personas adscritas a la ejecución del presente contrato deben estar en posesión del título universitario de Periodismo o Ciencias de la Información o Comunicación o su equivalente en grado o licenciatura, debidamente reconocido por organismo competente español.

Se puntuará de la siguiente manera:

**1.4.1.- Número de licenciados o graduados en Ciencias de la Información, Ciencias de la Comunicación o Periodismo, adscritos al contrato (Hasta 10 puntos)**

🚩 3 o más licenciados / graduados	10,0 puntos
🚩 2 licenciados / graduados	7,5 puntos
🚩 1 licenciado / graduado.	0 puntos

Este aspecto se acreditará mediante copia del título universitario correspondiente de las personas adscritas al contrato.

**1.4.2.- Experiencia en gabinetes de prensa de una administración pública (Hasta 10 puntos)**

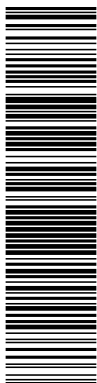
- 🚩 Acreditar tener al menos 5 años de experiencia en un gabinete de prensa de una administración pública.....se le asignarán 10,0 puntos.
- 🚩 Acreditar tener al menos 5 años de experiencia en un gabinete de prensa de ámbito privado..... se le asignarán 7,5 puntos.
- 🚩 Acreditar tener más de un año y menos de 5 años de experiencia en un gabinete de prensa..... se le asignarán 5,0 puntos.
- 🚩 Acreditar tener menos de año de experiencia en un gabinete de prensa..... se le asignarán 2,5 puntos
- 🚩 0,0 puntos, otros casos.

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es



DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AH063-47PZO-C7R68 Fecha de emisión: 4 de Junio de 2024 a las 8:59:49 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68 42D684FE6F8D85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Este aspecto se acreditará mediante copia del contrato correspondiente para prestar el servicio de gabinete de prensa, donde se incluya la duración del mismo y el nombre de la persona que se pretende adscribir a este contrato. Estas personas deberán estar incluidas dentro de los licenciados indicados en el punto anterior (1.4.1)

Se podrá acumular la puntuación de más de una de las personas adscritas al contrato, hasta un máximo total en este aspecto de 10 puntos.

**Justificación:** Para proporcionar este servicio, donde puede haber puntas de trabajo, tener que cubrir informaciones fuera de horas convencionales, o ser necesario mantener el servicio en el caso de producirse bajas o ausencias por los motivos que fuere, se considera muy importante disponer de más de un licenciado para proporcionar el servicio. Del mismo modo, al entenderse que para proporcionar adecuadamente el servicio se debe tener una gran fluidez al relacionarse con medios, otras instituciones o administraciones, la experiencia en gabinetes de prensa es muy importante, valorándose por tal motivo.

**2.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: ..... HASTA 60 PUNTOS.**

**2.1. PRECIO DEL SERVICIO (PR): .....Valorables hasta un máximo de 60 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$PR = \text{Puntuación de la oferta } X = 60 \cdot (\text{Importe mejor oferta válida}) / (\text{Importe oferta } X)$$

Para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anomalía se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

**14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP, en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en la licitación de este contrato, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

**a) Cumplimiento de criterios éticos.**

*El contratista realizará el contrato con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*

**b) Transparencia y justicia fiscal.**

*El contratista ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.*

Con carácter general, el responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el presente pliego, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

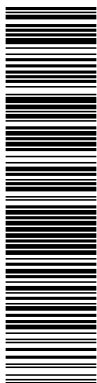
Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

**T: 956 808 150**  
**oficina@cbpc.es**  
**www.cbpc.es**

DOCUMENTO <b>MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19

ESTADO  
**FIRMADO**  
31/05/2024 09:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68 42D0684FE6FD85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable del contrato. Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable del contrato.

La condición especial de ejecución del contrato prevista en la presente cláusula tendrá carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 27.2 del presente pliego. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**15. PENALIDADES**

**Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

Se prevén penalidades por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los apartados a), b) y c) de la cláusula 28 del pliego de conformidad con el artículo 202 LCSP, el incumplimiento de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, así como el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

**16. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

**17. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del art. 215.2 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 215.2 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, todas ellas obligaciones de carácter esencial, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad, según lo establecido en la cláusula 30.2 del presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración de acuerdo con el modelo que se indica como ANEXO VIII al presente pliego, previamente a la firma del contrato, la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

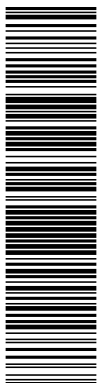
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: <b>4 de Junio de 2024 a las 8:59:49</b> Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 30.2 del presente pliego.

**18. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.** A tenor a lo dispuesto en el art 63 en relación con el art 116 apartado f) de la LCSP, este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz tiene que contratar a una empresa especializada externa, dado que no dispone de medios personales y materiales para la ejecución de este contrato.

**19.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo para la presentación de ofertas por los licitadores será de 20 días naturales en virtud de lo dispuesto en el artículo 156.2 y 3 de la LCSP.

En Cádiz a la fecha de la Firma electrónica

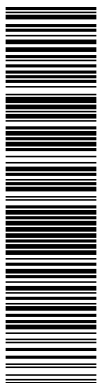
**EL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
[oficina@cbpc.es](mailto:oficina@cbpc.es)  
[www.cbpc.es](http://www.cbpc.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68-42D684FE6FD85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: 4 de Junio de 2024 a las 8:59:49 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19



ANEXO I.

RESUMEN DATOS DEL CONTRATO

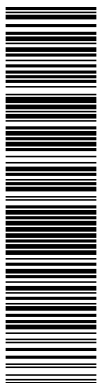
ITEM	DESCRIPCIÓN
TITULO CONTRATO	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA PARA ESTE CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
TIPO DE CONTRATO	Servicio (art. 18 LCSP)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Base Imponible)	69.200,00 €
IVA al 21%	14.532,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	83.732,00 €
MODIFICACIONES	NO
VALOR ESTIMADO CONTRATO	138.400,00 €
DURACIÓN	2 años
PRÓRROGAS	Si, por periodos anuales, hasta un máximo total de 4 años de contrato.
TRAMITACIÓN PROPUESTA	Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación
PLAZO PRESENTACION OFERTAS	20 días naturales desde su publicación en la plataforma

Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716-AH063-47PZO-C7R68-42D684FE6FD85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO MEMORIA JUSTIFICATIVA: 01. MJ serv Prensa CBPC 300524	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>AH063-47PZO-C7R68</b> Fecha de emisión: 4 de Junio de 2024 a las 8:59:49 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director Gerente de CONSORCIO DE BOMBEROS. Firmado 31/05/2024 09:19
ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2024 09:19	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34716 AH063-47PZO-C7R68 42D684FE6FD85A925A7F1D453D8EE9249284E236) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

D<sup>a</sup>. /D.  
con residencia en  
provincia de  
calle  
según Documento Nacional de Identidad nº  
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**MANIFIESTA**

Que conforme con todos los requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (indicar numero de expediente) se compromete a ejecutar con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que acepto íntegramente, presentando la/las siguiente/s oferta/s:

PRESUPUESTO MÁXIMO BASE DE LICITACIÓN			
CONTRATO	IVA EXCLUIDO	IVA al 21%	IVA INCLUIDO
COMUNICACIÓN Y PRENSA PARA ESTE CBPC	69.200,00 €	14.532,00 €	83.732,00-€

**1.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LICITADOR			
CONTRATO	IVA EXCLUIDO	IVA al 21%	IVA INCLUIDO
COMUNICACIÓN Y PRENSA PARA ESTE CBPC	---€	---€	---€

**2.1.- EQUIPO TÉCNICO adscrito al Proyecto.**

NOMBRE y APELLIDOS	DNI	TITULACIÓN
RESPONSABLE COORDINADOR		
PERSONAL EQUIPO TECNICO 1		
PERSONAL EQUIPO TÉCNICO 2		
PERSONAL EQUIPO TÉCNICO 3		

En Cádiz a la fecha de la Firma electrónica

**EL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Fdo: El Director Gerente

**PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

**Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz**  
Avda. Cuatro de diciembre de 1977, 18  
C. P. 11006, Cádiz

T: 956 808 150  
oficina@cbpc.es  
www.cbpc.es